

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA RESOLUCIÓN 7167 DE 2019 QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2020, SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la ley 489 de 1998, Decreto 115 del 29 de diciembre de 2017 y el Estatuto de Rentas Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 1º de la Resolución 2230 de noviembre 27 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones Nos. 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto extendió el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable hasta el 28 de febrero de 2021, de la mano con la Emergencia Sanitaria, ordenada por el Ministerio de Salud y Protección Social señalada en el considerando anterior.

Que de acuerdo con la circular externa N°001 de 2021, expedida por la Administración Municipal de Tocancipá, la cual suspendió la atención presencial al público en la secretaría de Hacienda, por lo que se hace necesario realizar en la secretaría de Hacienda la parametrización y pruebas respectivas de los cambios en los tributos establecidos en el Acuerdo 015 de 2020. Así mismo, se hace necesario realizar el montaje en los módulos de la Secretaría de Hacienda, para incorporar la base de datos del impuesto predial vigencia 2021, que suministra el IGAC Cundinamarca con sus respectivas validaciones.

Que mediante Circular externa 001 del 13 de enero de 2021, la Administración Municipal de Tocancipá, impartió los lineamientos para el manejo de personal, y la jornada de trabajo, estableciendo medidas sobre trabajo presencial, trabajo en casa remoto, en concordancia con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. Se hace imperativo modificar transitoriamente algunas fechas del calendario tributario municipal para las retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, con sus complementarios de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que mediante la resolución 7167 de 2019, la cual se modificó con la resolución 18 de 2020, se fijaron los plazos del calendario tributario para la vigencia 2020, se establecen los plazos y lugares para la presentación y pago de los Impuestos en el municipio de Tocancipá (Cundinamarca) y se dictan otras disposiciones”, algunos de ellos se cumplirían dentro de las fechas de limitación de movilidad por aislamiento social en el país, por ello es necesario realizar una modificación transitoria para algunas de estas fechas.

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA RESOLUCIÓN 7167 DE 2019 QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2020, SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el artículo 517 Ibidem, señala que del Decreto 105 de 2018, indica que el pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Secretaría de Hacienda, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 1°. - Modifíquese transitoriamente el artículo 6 de la resolución 7167 de 2019 (Calendario tributario 2020), de la Secretaría de Hacienda Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, deberán presentar la declaración de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio dentro de los veintinueve (29) primeros días calendario del mes inmediatamente siguiente, así:

BIMESTRE	PERIODO GRAVABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
6	Noviembre - Diciembre	Hasta el 29 de enero de 2021

ARTÍCULO 2°.- El sistema de retenciones del impuesto de industria y comercio, y sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se registrará en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de industria y comercio por las normas específicas adoptadas por el Municipio de Tocancipá y en lo no regulado por las normas generales del sistema de retenciones aplicables al impuesto sobre la Renta y complementarios; por lo cual, en el caso de que la declaración se encuentre en cero (0) no habrá lugar a su presentación, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 606 del Estatuto Tributario Nacional.

Parágrafo: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y la sobre tasa bomberil, podrán presentar su declaración, a través del correo electrónico industriaycomercio@tocancipa.gov.co y allegar al mismo correo copia de su transacción. Concluido el Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable deberán presentar su declaración en original en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda, dentro del mes siguiente.

ARTÍCULO 3°. - Modifíquese transitoriamente el artículo 8 de la resolución 7167 de 2019, de la Secretaría de Hacienda La declaración de retenciones deberá ser presentada con pago de forma obligatoria, so pena de que la misma se entienda por no presentada, el recaudador se abstendrá de recibir declaraciones de retenciones del impuesto de industria y comercio, cuando las mismas no contengan la constancia de pago total de la obligación.

Parágrafo: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y la sobre tasa bomberil, podrán presentar su declaración, a través del correo electrónico

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA RESOLUCIÓN 7167 DE 2019 QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2020, SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

industriaycomercio@tocancipa.gov.co y allegar al mismo correo copia de su transacción. Concluido el Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable deberán presentar su declaración en original en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda, dentro del mes siguiente.

**PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL SISTEMA DE
AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ARTÍCULO 4°. - Modifíquese transitoriamente el artículo 9 de la resolución 7167 de 2019, de la **Secretaría de Hacienda**. Están obligados a presentar declaración bimestral de autorretención del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, los agentes autorretenedores que deban efectuar la retención.

Esta declaración, será presentada en los formularios que la secretaria de Hacienda determine mediante resolución, y en las fechas que se proceden a relacionar, en consecuencia, los vencimientos de acuerdo con el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del responsable, que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, serán los siguientes:

Si el último dígito es	Noviembre - diciembre 2020 hasta el día
0	29 de enero de 2021
9	29 de enero de 2021
8	29 de enero de 2021
7	29 de enero de 2021
6	29 de enero de 2021
5	29 de enero de 2021
4	29 de enero de 2021
3	29 de enero de 2021
2	29 de enero de 2021
1	29 de enero de 2021

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 5°. -El lugar de presentación de las declaraciones será la Secretaria de Hacienda, dentro de los plazos señalados. En tanto dure la actualización de los sistemas informáticos, se allegarán los formularios de declaración y pago a través del correo electrónico industriaycomercio@tocancipa.gov.co y superada esta medida contarán con un mes para allegar el original de la autoliquidación tributaria.

Parágrafo. Los contribuyentes que no presenten las declaraciones en la forma y lugar establecido, se tendrán como no presentadas en aplicación del artículo 426 del Estatuto de Rentas Municipal, hoy 443 del Decreto 105 de 2018 y artículos 580, 580-1 y 650-1 del Estatuto Tributario Nacional. En consecuencia, habrá lugar a la liquidación e imposición de las sanciones correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA RESOLUCIÓN 7167 DE 2019 QUE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2020, SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 6°. - Téngase en cuenta lo dispuesto en el Resolución No. 091 de fecha diez (10) de abril de 2019 “Por la cual se autoriza las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos y se fija su reglamento en el municipio de Tocancipá”. En cumplimiento de lo establecido en los artículos

425 y 557 del Decreto 105 de 2018 “Por el cual se compila el Estatuto de Rentas en el municipio de Tocancipá” y el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tocancipá, a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Oscar Harvey Rojas Carrillo – Secretario de Hacienda.